



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5926

Promulgada el 28/04/82.

Boletín Oficial N° 11.470, del 5/05/1982.

Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta.

Ministerio de Bienestar Social

Visto lo actuado en expediente N° 56.068/80-código 66, del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza

Anexo I

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Estado de Acción Social, Capitán de Navío (RE) D. Luis Ugarte, con domicilio en Defensa 120 – 5° Piso – Capital Federal, en adelante el Ministerio, por una parte, y por otra el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) – Roberto Augusto Ulloa, en adelante la Provincia, se conviene lo siguiente:

Primero: El Ministerio otorga a la Provincia en carácter de subsidio, la suma de \$ 240.000.000 (pesos doscientos cuarenta millones), que será entregada en la oportunidad que aquél fije con arreglo a las disponibilidades financieras.

Segundo: La Provincia se compromete a invertir la totalidad de los fondos mencionados en el artículo anterior, en la forma que lo establece el Anexo N° 7 – de la Resolución Ministerial N° 2.918/80 cuya fotocopia autenticada se adjunta, y se considera parte integrante de este convenio.

Tercero: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro de un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión, serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. La Provincia trimestralmente enviará a la Secretaría de Estado de Acción Social, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la institución bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del convenio. En caso contrario el Ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el otorgamiento del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 19.549.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Cuarto: El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la Provincia, pudiendo también requerirle toda información complementaria que juzgue necesaria.

Quinto: La Provincia se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida del Ministerio para la financiación de la misma.

Sexto: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución N° 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Séptimo: El aporte financiero que por la presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Bienestar Social – Secretaría de Estado de Acción Social), no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación. Tales conceptos si se produjesen, serán afrontados exclusivamente por la Provincia con partidas ajenas a las que se estipulan en este convenio.

Octavo: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, 15 de octubre de 1980.

-Funcionamiento (Gastos Corrientes).

-Área Bienestar Social.

-Campamentos Educativos “Conociendo a mi Provincia” – 800 participantes – 5 días cada uno, \$ 30.000.000.

-Equipamiento para Albergue “Cachi” salón comedor y cocina, \$ 5.000.000.

-Equipamiento para Albergue “La Merced” – salón comedor y cocina, \$ 5.000.000.

-Equipamiento para Albergue “R. de la Frontera” salón comedor y cocina, \$ 5.000.000 – 45.000.000.

-Infraestructura (Gastos de Inversión).

-Area de Frontera.

-Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación – Prof. Salvador Mazza – Pocitos, \$ 20.000.000.

-Iniciación construcción – Campo Municipal de Deportes y Recreación – Tartagal, \$ 20.000.000.

-Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación – San Ramón de la Nieva Orán, \$ 30.000.000.

-Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación – Coronel Juan Solá, \$ 15.000.000.

-Complementación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación – Pichanal, \$ 15.000.000 - \$ 100.000.000.

-Resto de Provincia.

-Continuación construcción Centro N° 2 “Barrio El Tribuno” – Salta – Cap., \$ 10.000.000.

-Continuación construcción en Estación Turística perteneciente a este organismo – Dique Campo Alegre – departamento La Caldera, \$ 10.000.00.

-Continuación construcción Centro Municipal de Deportes y Recreación – Metán, \$ 10.000.000.

-Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación – Rosario de la Frontera, \$ 10.000.000.

-Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación – Cachi, \$ 10.000.000.

-Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación – Las Lajitas, \$ 10.000.000.

-Continuación construcción Centro Municipal de Deportes – Gral. Güemes, \$ 10.000.000.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

-Complementación construcción Centro Municipal de Deportes y Recreación – La Merced, \$ 15.000.000.

-Complementación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación – San Carlos, \$ 10.000.000 - \$ 95.000.000.

Monto Global de Asistencia, \$ 240.000.000.